

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.91 Protección de los medios costeros y marinos del Nordeste del Atlántico

CONSIDERANDO que la diversidad y productividad del medio marino y costero del Nordeste del Atlántico es un componente esencial de los sistemas autosuficientes de importancia local, regional e internacional y es una parte integrante del patrimonio natural y cultural del mundo.

PREOCUPADA ante los permanentes efectos directos e indirectos de las actividades humanas, que se traducen en contaminación, degradación y pérdida de los hábitats costeros y marinos y de la vida silvestre del Nordeste del Atlántico.

PREOCUPADA porque la protección del medio marino no siga aún muy retrasada con respecto a la del medio terrestre.

RECORDANDO los compromisos adquiridos por los Estados costeros en la Agenda 21 (Punto 17.7), para mantener la diversidad biológica y la productividad de las especies y los hábitats marinos dentro de sus límites jurisdiccionales, creando y gestionando áreas protegidas.

RECONOCIENDO la importancia concedida a las áreas marinas protegidas por el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas (Caracas, 1992) y en la elaboración del Plan de Acción de la UICN para las Áreas Protegidas de Europa.

RECORDANDO la Resolución 17.38 del XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General sobre la protección de los medios costeros y marinos de todo el mundo, que recomendaba la creación y puesta en marcha de mecanismos eficaces para gestionar de forma integrada todas las actividades humanas que produzcan impactos en los medios marinos y costeros.

RECONOCIENDO las iniciativas llevadas a cabo en otras regiones marinas para crear espacios marinos protegidos, y especialmente:

- El Protocolo de 1976 de Espacios especialmente protegidos del Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación.
- La revisión realizada en 1992 de la Convención para la Protección del Medio Ambiente marino de la región del Mar Báltico, obligando a las partes a conservar los hábitats naturales y la diversidad biológica y a proteger los procesos naturales.
- El Protocolo de 1985 referido a las áreas protegidas y a la Fauna y Flora Silvestres del Convenio para la protección, gestión y desarrollo de los medios marinos y costeros de la región del África Oriental.

RECORDANDO que en la Declaración de la Reunión Ministerial de las Comisiones de Oslo y París, se invita a las Partes Contratantes a considerar, aislada o conjuntamente, la posibilidad de crear espacios especialmente protegidos.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. INSTA a las Partes Contratantes y a los organismos que intervienen como observadores en la Convención para la protección del Nordeste del Atlántico:

- (a) A que tomen las medidas adecuadas para conservar los hábitats naturales y la diversidad biológica, y para proteger los procesos ecológicos en el Nordeste del Atlántico.
- (b) A que garanticen el uso sostenible de los recursos naturales en el Nordeste del Atlántico.
- (c) A que preparen un documento que establezca unas directrices y condiciones adecuadas y un programa de trabajo detallado, para crear un sistema de áreas especialmente protegidas en las

**XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994**

diversas zonas del Nordeste del Atlántico, incluido el Mar del Norte.

2. HACE UN LLAMAMIENTO a la Comisión de París, a la Comisión de Oslo, a la Comisión y al Parlamento Europeos, a la Conferencia de Ministros del Mar del Norte y a los miembros de la UICN de la región, para que ayuden y contribuyan a este proceso.
3. SOLICITA al Director General de la UICN que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, preste el apoyo de la UICN a este proceso.